



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. ALIMENTOS NO PEREcedEROS PARA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO:

El Expediente Electrónico: EX-2022-01538633- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-148-CDI22, con encuadre en el Artículo 98º inc. a) de la Ley N° 4938, Compulta Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PEREcedEROS, para Asistir a Instituciones que albergan población de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores que dependen de la Secretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que en ordenes 03, obra Nota NO-2022-01459473-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaría de Compras y Abastecimiento informando la necesidad de la Adquisición de Alimentos No Perecederos para Asistir a Instituciones que albergan población de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores que dependen de la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por un presupuesto oficial es de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$3.043.365,00), adjunta como archivos embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido y APG, Solicitud de Gastos N°446/2022, por el monto total de la pretendida contratación.

Que en orden 10, obra Nota NO-2022-01555526-CAT-DPGARH#MDS, de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de la Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social; referido a la modificación en cuanto al pago.

Que a orden 11, glosa Proyecto de Bases de Contratación y sus correspondientes Anexos, PLIEG-2022-01565614-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$3.043.365,00).

Que a orden 14 emite dictamen IF-2022-01567276-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la

Secretaría de Compras y Abastecimiento la cual concluye: “*Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.*”

Que, por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020- modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(…) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.

Que por Artículo 8º de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 100-0148-CDI22, con encuadre en el artículo 98º inc. a) de la Ley N° 4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PEREcederos, para Asistir a Instituciones que albergan población de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores que dependen de la Secretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo presupuesto oficial es de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$3.043.365,00).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, CONTRATACION DIRECTA N° 100-0148-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo, al C.P.N. Elias David Quintar de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento; y a la Directora Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de la Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, C.P.N. Carla María Escobal.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0148-CDI22, el día 30 de Agosto de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones Particulares de la Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º - AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01538633- -CAT-DPCBS#MEC, el Pliego de Bases y Condiciones particulares aprobadas con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social, Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.